

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE L2/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CHASIS DE BLADES HUAWEI

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

CONTRATO:	Contratación del mantenimiento de los Chasis de Blades Huawei
EXPEDIENTE:	L2/2025
PROCEDIMIENTO	Abierto Simplificado
LOTES:	Único Lote

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación sin ánimo de lucro presidida por 17 de las instituciones académicas más importantes del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial la contratación del mantenimiento de los Chasis de Blades Huawei.

A través de esta contratación se busca cubrir el mantenimiento de los Chasis de Blades y los Blades de su interior, de modo que ante cualquier situación de rotura o fallo en el hardware propiedad de SIGMA puede ser reemplazado por el fabricante, garantizando de esta de manera la correcta continuidad en la actividad.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el mantenimiento de los Chasis de Blades Huawei.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de servicio, en virtud del artículo 17 de la LCSP.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de acceder a recambios de piezas en caso de fallos en los sistemas chasis o Blades de la infraestructura hardware de SIGMA.

Con la presente contratación se busca garantizar que los componentes físicos y tecnológicos funcionen de manera eficiente, lo que no solo comporta una disminución del riesgo de fallos, sino que también mejora la disponibilidad y el rendimiento general del software. Además, el mantenimiento actualizado de los Chasis y los Blades de su interior permite la implementación de actualizaciones y parches necesarios para proteger la infraestructura frente a posibles vulnerabilidades, asegurando la integridad y seguridad de los datos y servicios de los clientes.

En conclusión, la contratación del mantenimiento de los Chasis Blades de Huawei es fundamental para asegurar la eficiencia y el rendimiento óptimo de la infraestructura hardware de SIGMA, reduciendo riesgos y optimizando de esta manera la disponibilidad del software.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: El contrato tendrá una duración de 1 año y 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: No habrá prórrogas.

Plazos parciales: No aplica.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el art. 116.4 de la LCSP se justifica el siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente al precio. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El objeto del contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato, que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de las mismas, ni tampoco se puede considerar adecuado a los intereses públicos que formen parte de una unidad funcional con otras prestaciones que se puedan llegar a licitar en breve desde este órgano de contratación.

En este sentido, se considera que el objeto del contrato compone una única unidad funcional. La implementación de los cambios sobre este entorno crítico por la compañía debe tener una misma línea de evolución y una máxima coordinación en la ejecución, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 62.000,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	62.000,00 €
Importe para modificaciones	00,00 €
Prórrogas	00,00 €
Valor Estimado del Contrato	62.000,00 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 62.000,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (13.020,00 €), ascendiendo el importe total a 75.020,00 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2025	62.000 €	13.020,00 €	75.020,00 €
TOTAL	62.000 €	13.020,00 €	75.020,00 €

Desglose de los costes:

Tipo de coste	% aplicado	Importe (IVA no incluido)
Costes directos	77	47.740,00 €
Costes indirectos	15	9.300,00 €

Beneficio industrial	8	4.960,00 €
Total	100	62.000,00 €

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** No
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato** para la ejecución del contrato. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos del 70% del valor estimado del contrato.**

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Clasificación empresarial:

No aplica.

- Adscripción de medios personales y materiales

No aplica.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- La entrega del servicio en el plazo establecido para ello en el PPT.

Juanjo Fuentes
Director de Sistemas de
SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

Ramon Grau Sala
Director Gerente
SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tipo de criterios	Puntuaciones (100)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100